



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
 DE SERVICIOS A HONORARIOS DE
 DOÑA SANDRA ARAVENA ROSENDE.- /

PARRAL,

27 Nov 2013

5508

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Sandra Aravena Rosende.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de desarrollar capacitación de Educadoras y Jefes técnicos de Escuelas Municipalizadas, justifican la contratación de la profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la Profesional, doña **SANDRA ARAVENA ROSENDE**, R.u.t. **Nº 15.028.069-9**, Trabajadora Social, Gestora Cultural, Tallerista de Oratorias con formación complementaria en Clow, encargada de desarrollar capacitación de Educadoras y Jefes técnicos de Escuelas Municipalizadas, con el fin de generar un espacio de aprendizaje de teoría, recursos, experiencias y estrategias orientadas al fomento lector en establecimientos educativos parvularios; compartir experiencias y estrategias orientadas a fomentar la lectura principalmente con niños y niñas que se encuentran en la primera infancia; Generar un espacio de aprendizaje experimental de herramientas que potencien el trabajo en fomento lector, desde la oralidad, la corporalidad y expresión corporal y los cuentos; generar un espacio lúdico de desarrollo de la creatividad de las y los participantes a la capacitación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la profesional individualizada a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$333.333.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Pre-básica del DAEM Parral, que acredite la realización de los servicios.-
- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 215.22.11.999 "Otros"**, con cargo al 10% de Administración Central.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

SECRETARIA
 MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EDUCACION
 ABOGADO
 DAEM
 Nº 17 ABOGADO DAEM

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IVAN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/JAR/aog.-
 DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 4.- Interesada. 5.- Archivo D.A.E.M. Parral. 6.- Establecimiento.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SUB- DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 de Noviembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **SANDRA ARAVENA ROSENDE**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones veintiocho mil sesenta y nueve guión nueve (N° 15.028.069-9), Trabajadora Social, Gestora Cultural, Tallerista de Oratorias con formación complementaria en Clow, domiciliada en 7 Norte 1620, departamento 1002, de la comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **SANDRA ARAVENA ROSENDE**, bajo el régimen de honorarios, para desarrollo de capacitación de Educadoras y Jefes técnicos de Escuelas Municipalizadas, con el fin de generar un espacio de aprendizaje de teoría, recursos, experiencias y estrategias orientadas al fomento lector en establecimientos educativos parvularios; compartir experiencias y estrategias orientadas a fomentar la lectura principalmente con niños y niñas que se encuentran en la primera infancia; Generar un espacio de aprendizaje experimental de herramientas que potencien el trabajo en fomento lector, desde la oralidad, la corporalidad y expresión corporal y los cuentos; generar un espacio lúdico de desarrollo de la creatividad de las y los participantes a la capacitación.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, mensual la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$333.333.-)**, impuesto incluido, por el servicio prestado, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Pre-básica del DAEM Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados el día **22 de Noviembre de 2013**.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº 10.604.200-4

Sandra Aravena Rosende

SANDRA ARAVENA ROSENDE
C.N.I. Nº 15.028.069-9



[Signature]

Vº Bº ABOGADO DAEM